

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Las cuestiones litigiosas que pueden surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio.

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Economía, Industria y Comercio, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y el Excmo. Ayuntamiento de Trujillo para la financiación de obras de reforma en el recinto ferial de Trujillo.

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2001 un Convenio interadministrativo entre la Consejería de Economía, Industria y Comercio, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y el Excmo. Ayuntamiento de Trujillo para la financiación de obras de reforma en el recinto ferial de Trujillo, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 1 de febrero de 2002.

La Secretaria General Técnica,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO, LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO PARA LA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE REFORMA EN EL RECINTO FERIAL DE TRUJILLO

Mérida, a 20 de diciembre de 2001.

REUNIDOS

- De una parte, el Excmo. Sr. D. Manuel Amigo Mateos, Consejero de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, actuando en el ejercicio de su cargo y en el ámbito de las competencias atribuidas y facultado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de fecha 6 de noviembre de 2001.

- De otra, el Ilmo. Sr. D. Antonio Caperote Mayoral, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en nombre y representación de la misma, de acuerdo con las funciones atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y facultado para su firma conforme al acuerdo del Pleno de la Diputación de Cáceres de fecha 30 de noviembre de 2001.

- Y de otra, D. José Antonio Redondo Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres) debidamente autorizado en el Pleno Municipal de fecha 28 de junio de 2001.

INTERVIENEN

En representación y con las facultades que sus respectivos cargos le confieren, bastante en derecho, con plena capacidad y legitimados para formalizar el presente Convenio y, en orden del mismo,

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias en materia de Comercio Interior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9º.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, y que están atribuidas a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

SEGUNDO: Que la Consejería de Economía, Industria y Comercio tiene asumido, por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura de 6 de septiembre de 1999 (DOE N° 106, de 9 de septiembre), las competencias de Comercio, incluyendo entre otras las referidas a:

Reforma de Estructuras Comerciales y Comercio Interior, transferidas mediante los Reales Decretos 4.115/1982, de 29 de diciembre y 3.402/1983, de 7 de diciembre; asignadas y distribuidas mediante Decreto del Presidente de 10 de julio de 1986, (D.O.E. n° 60, de 22 de julio).

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 bis del Decreto 77/90, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, cuando el receptor sea una Entidad Pública Territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalan genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones locales, las subvenciones se documentarán en el correspondiente convenio.

TERCERO: Que la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres) tienen competencia en tal materia, a tenor de lo previsto en el artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normas complementarias.

CUARTO: Que la posibilidad de establecer Convenios interadministrativos entre las distintas Administraciones está regido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO: Que el Ayuntamiento de Trujillo dispone de un proyecto básico de ejecución denominado "Obras de Reforma en el Recinto Ferial", que tiene como objeto la definición de las diferentes unidades de obra y equipos que son necesarios para las obras de reforma del Recinto Ferial de esta localidad y cuyo importe es de CIEN MILLONES DE PESETAS (100.000.000 ptas. equivalentes a 601.012,11 euros), incluido IVA y excluidas licencias y tributos municipales de todo tipo.

SEXTO: El municipio Trujillo posee la plena disponibilidad de los terrenos donde se ubicará la obra de aplicación, según acreditación, mediante certificación del Secretario municipal.

Que, tanto la Consejería de Economía, Industria y Comercio, como la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres), tienen consignado crédito adecuado y suficiente para sufragar los posibles gastos de la obra, y de los que se ha efectuado la correspondiente retención o consignación presupuestaria.

SÉPTIMO: Que, es interés de las partes acometer la presente obra, para la cual se fijan las siguientes

ESTIPULACIONES

OBJETO

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la realización de las obras de REFORMA EN EL RECINTO FERIAL en el municipio de Trujillo, ascendiendo a un importe de CIEN MILLONES DE PESETAS (100.000.000 ptas., equivalentes a 601.012,11 euros) y con plazo de ejecución anterior al 30 de noviembre de 2003.

FINANCIACIÓN

SEGUNDA: La financiación de las obras objeto del presente Convenio se realizarán de la siguiente manera:

Consejería de Economía, Industria y Comercio	34% = 34.000.000 ptas. (204.344,11 euros)
Excm. Diputación de Cáceres	33% = 33.000.000 ptas. (198.334 euros)
Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres)	33% = 33.000.000 ptas. (198.334 euros)
TOTAL	100.000.000 ptas. (601.012,11 euros)

Incluyendo IVA, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1º) ANUALIDADES 2002, a la presentación de la certificación de inicio de obras debidamente cumplimentada por el Ayuntamiento:

Consejería de Economía, Industria y Comercio	17.000.000 ptas. (102.172,05 euros)
Excm. Diputación de Cáceres	16.500.000 ptas. (99.167 euros)
Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres)	16.500.000 ptas. (99.167 euros)

2º) ANUALIDAD 2003 con arreglo al siguiente detalle:

2.1.- Cuando se presente debidamente justificada la inversión de la cantidad de 50.000.000 pesetas.

Consejería de Economía, Industria y Comercio	8.500.000 ptas. (51.086,03 euros)
Excm. Diputación de Cáceres	8.250.000 ptas. (49.583,50 euros)
Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres)	8.250.000 ptas. (49.583,50 euros)

2.2.- El resto, cuando se presente debidamente justificada la inversión final de obra.

Consejería de Economía, Industria y Comercio	8.500.000 ptas. (51.086,03 euros)
Excm. Diputación de Cáceres	8.250.000 ptas. (49.583,50 euros)
Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres)	8.250.000 ptas. (49.583,50 euros)

TERCERA: Todo exceso, incluida la diferencia entre el importe del proyecto y el financiado en el presente convenio, modificación al alza, obras complementarias, exceso de liquidación, serán abonados por cuenta y cargo del Ayuntamiento.

CUARTA: Toda modificación del proyecto, previo a su ejecución, deberá ser comunicada y autorizada, tanto por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como por la Junta de Extremadura.

QUINTA: El Plan de Obras a aportar en su momento, propuesto por la empresa adjudicataria de las obras, y supervisado por el director de la misma, se acomodará al plazo de ejecución fijado en el presente Convenio.

SEXTA: La justificación de la inversión realizada se acreditará mediante la presentación de las correspondientes Certificaciones de Obras, las cuales serán realizadas por el Técnico director de las mismas, con el informe del contratista de las obras. Estarán supervisadas por el Técnico Municipal e incorporada a certificación del Secretario, con el visto bueno del Alcalde.

SÉPTIMA: La propiedad de la obra será del Ayuntamiento y la destinará a la finalidad pública acorde con su naturaleza.

OCTAVA: En cualquier momento, la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos. A tal fin, podrá consultar los libros de órdenes de las obras o documento similar.

NOVENA: En caso de necesidad, y antes de la expiración del plazo de vigencia el Ayuntamiento podrá solicitar la prórroga del Convenio, que podrá ser acordada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

DÉCIMA: El Ayuntamiento colocará, en lugar visible de la obra y con los caracteres adecuados, la indicación de que la obra que se realiza está financiada, en todo o en parte, por los firmantes del presente Convenio.

UNDÉCIMA: El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su formalización hasta el día 30 de noviembre del año 2003.

DUODÉCIMA: El presente Convenio tiene carácter administrativo.

Lo que en prueba de conformidad se firma en Mérida por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento de Trujillo,

dos ejemplares en poder de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y dos ejemplares en poder de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, Antonio Caperote Mayoral.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio, Manuel Amigo Mateos.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trujillo, José Antonio Redondo Rodríguez.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el procedimiento ordinario núm. 1.592/2001, promovido por la Cía. Mercantil Sofiespa, S.L. en el expediente nº 1/01, sobre denegación de licencia de instalación centro comercial en Cáceres.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sección I de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en Cáceres, se hace pública la interposición de recurso contencioso administrativo en el procedimiento ordinario núm. 1.592/2001, seguido a instancias de la CIA MERCANTIL SOFIESPA, S.L. contra Resolución de denegación de licencia de instalación centro comercial en Cáceres dictada en el expediente nº 1/01.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sección I de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en Cáceres, en relación con el citado procedimiento ordinario, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de febrero de 2002.

El Secretario General Técnico,
JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE